



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68-001-40-03-005-2008-01071-00
CAUSANTE: ULPIANO AMAYA CUSARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez examinado el expediente se advierte que la señora RODRIGUEZ PATIÑO EDILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.942. 036, hoy RODRIGUEZ EDILIA MARIA, no fue requerida conforme a lo establecido en los artículos 490 y 492, inciso segundo del C.G.P,

Artículo 492 “Requerimiento a herederos para ejercer el derecho de opción, y al cónyuge o compañero sobreviviente”, específicamente con lo contenido o en el inciso 2, que establece “*De la misma manera se procederá respecto del cónyuge o compañero sobreviviente que no haya comparecido al proceso, para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso*”.

Se requiere, en virtud a lo contenido en la escritura pública No. 4312 de la notaría primera de Bucaramanga, en la que en su página tres, inciso final, quedo establecido que el causante Ulpiano Amaya Cusaria y la señora Edilia, eran casados entre sí y con sociedad conyugal vigente y adquirieron el inmueble con matrícula inmobiliaria 300 174442. A su vez, en el escrito de la demanda, al hecho segundo consta que el causante y la señora EDILIA RODRIGUEZ convivían, quienes no procrearon hijos.

El requerimiento se hará notificando el auto de fecha 22 de enero de 2009, que dio apertura al proceso de sucesión.

Como se desconoce la dirección física y/o electrónica de la antes citada, se requiere a los apoderados y herederos para que aporten la dirección para hacer efectiva su notificación.

En tal sentido, se requiere a la señora RODRIGUEZ PATIÑO EDILIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.942. 036, hoy RODRIGUEZ EDILIA MARIA, para que comparezca al proceso aporte prueba del vínculo que tenía con el causante, ya sea sociedad conyugal o unión marital de hecho y para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.

Respecto del trabajo de partición allegado al proceso, se dará tramite una vez se haya cumplido con lo dispuesto en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la señora RODRIGUEZ PATIÑO EDILIA hoy RODRIGUEZ EDILIA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.942. 036, para que allegue al proceso la prueba del vínculo que tenía con el causante, sociedad conyugal o unión marital de hecho y para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso. El requerimiento se efectuará con la notificación del auto de fecha 22 de enero de 2009, que dio apertura al proceso.



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68-001-40-03-005-2008-01071-00
CAUSANTE: ULPIANO AMAYA CUSARIA

SEGUNDO: Requerir a los apoderados y herederos reconocidos en este proceso para que alleguen a la dirección física y/o electrónica de la señora RODRIGUEZ PATIÑO EDILIA hoy RODRIGUEZ EDILIA MARIA, con el fin de notificarle.

NOTIFIQUESE,

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 115 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de Julio de 2021.</p> <p></p> <p>LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909ce9817d73dcf5aae3891a8ec05448118493c48163555ac2da4a8df2ecdd63**

Documento generado en 06/07/2021 06:46:13 PM

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co